


TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1/
Vigencia: 1 de enero de 2022

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	6,743.00	2,580.00	7,199.00	2,505.00
2	8,117.00	2,654.00	8,417.00	2,700.00
3	8,217.00	2,676.00	8,492.00	2,709.00
4	8,267.00	2,683.00	8,542.00	2,715.00
5	8,317.00	2,689.00	8,592.00	2,720.00
6	8,417.00	2,957.00	8,692.00	3,241.00
7	8,517.00	3,533.00	8,792.00	3,902.00
8	8,617.00	3,924.00	8,892.00	4,221.00
9	8,717.00	4,062.00	8,992.00	4,294.00
10	8,817.00	4,347.00	9,092.00	4,636.00
11	8,917.00	4,362.00	9,192.00	4,651.00

1/ El tabulador mínimo burocrático mensual equivale al Sueldo Base del Nivel 1 de la Zona Económica II.

Reglas de aplicación del presente tabulador

1. **Ámbito de aplicación:** personal operativo de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central.
2. **Jornada laboral:** deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. **Congruencia entre niveles y puestos:** los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.
4. **El aguinaldo o gratificación de fin de año** se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. **El costo de la aplicación del tabulador** deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD


 VICTOR M. MOJICA VILCHIS


TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República		48,048.00	125,978.00	174,026.00	Niveles (Importes Brutos en Pesos)						
Grupo/Grado	Puntos	1			2			3			
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
C	1	3,201 - 4,897	38,675.00	133,708.00	172,383.00						
H	1	2,710 - 3,200	30,252.00	140,763.00	171,015.00						
J	3	1,898 - 2,109	24,833.00	142,079.00	166,912.00						
	2	1,894 - 1,897	24,833.00	136,606.00	161,439.00						
	1	1,497 - 1,693	24,833.00	131,135.00	155,968.00						
K	2	1,304 - 1,496	20,779.00	121,506.00	142,285.00	20,779.00	126,976.00	147,755.00			
	1	1,167 - 1,303	19,758.00	119,389.00	139,147.00	19,758.00	117,056.00	136,813.00			
L	3	1,118 - 1,166	19,023.00	105,475.00	124,498.00						
	2	1,069 - 1,117	18,318.00	99,226.00	117,544.00						
	1	1,020 - 1,068	17,637.00	94,972.00	112,609.00						
M	4	971 - 1,019	17,046.00	79,195.00	96,241.00	17,046.00	90,208.00	107,254.00	17,046.00	101,220.00	118,266.00
	3	871 - 970	15,606.00	66,481.00	82,087.00	15,606.00	69,218.00	84,824.00	15,606.00	71,854.00	87,460.00
	2	782 - 870	13,616.00	53,421.00	67,037.00	13,616.00	60,263.00	73,879.00	13,616.00	64,767.00	77,983.00
	1	701 - 781	10,885.00	50,112.00	60,997.00	10,885.00	51,480.00	61,565.00	10,885.00	54,216.00	64,301.00
N	3	609 - 700	9,850.00	38,855.00	48,705.00	9,850.00	41,233.00	51,083.00	9,850.00	48,979.00	58,829.00
	2	529 - 608	9,614.00	31,157.00	40,771.00	9,614.00	32,148.00	41,762.00	9,614.00	35,533.00	45,149.00
	1	461 - 528	9,378.00	28,070.00	37,448.00	9,378.00	27,288.00	36,666.00	9,378.00	28,656.00	38,034.00
O	3	401 - 460	9,024.00	21,266.00	30,290.00	9,024.00	23,102.00	32,126.00	9,024.00	25,726.00	34,750.00
	2	351 - 400	8,705.00	16,100.00	24,805.00	8,705.00	18,135.00	26,840.00	8,705.00	19,194.00	27,899.00
	1	305 - 350	8,080.00	15,194.00	23,274.00	8,080.00	15,634.00	23,714.00	8,080.00	16,302.00	24,382.00
P	3	265 - 304	7,784.00	12,196.00	19,980.00	7,784.00	13,006.00	20,790.00	7,784.00	14,446.00	22,229.00
	2	231 - 264	7,500.00	8,182.00	15,682.00	7,500.00	9,718.00	17,218.00	7,500.00	11,260.00	18,760.00
	1	80 - 230	6,961.00	5,641.00	12,602.00	6,961.00	5,934.00	12,895.00	6,961.00	7,255.00	14,216.00

Vigente a partir del 1 de enero de 2022

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que estas deberán calcularse y ser otorgados en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Federal vigente.
- El aguinaldo que corresponde a los servidores públicos a que se refiere este Tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, del Sistema de Ahorro para el Retiro, y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 1001 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubicarán en el grupo jerárquico "1" y en los grados 1 y 2, de conformidad con el Sistema de Valoración de Puestos y la normatividad vigente en la materia.
- Los niveles del grupo jerárquico "L", Dirección General Adjunta solo se utilizarán como referencia para los servidores públicos cuya curva salarial es autorizada por rama de especialidad específica o para aquellos entes de gobierno estatales que por la conformación de su estructura ocupacional y salarial lo requieran, sobre todo si el puesto lo ostenta el Titular de la Entidad.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido a análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

C	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría de Estado, Oficina Mayor o Equivalente
J	Defuturo de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Coordinación, Dirección de Área o Equivalente
N	Subdirección de Área o Equivalente
O	Defuturo de Departamento o Equivalente
P	Enlace o Equivalente

EL TITULAR DE LA UNIDAD

VICTOR M. MOJICA VILCHIS